

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandada para su revisión y corrección.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL La Dorada, Caldas, nueve (09) de junio de 2021

La parte demandada presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandante sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1° establece:

"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata que la misma no fue realizada a partir de la última aprobación realizada por este Despacho judicial el 19 de febrero de 2020, encontrando por demás un error al momento de realizar la reliquidación de crédito y costas; se procede por la secretaría del Juzgado a modificarla en los siguientes términos:

Iniciará el estudio el Despacho a partir de la última liquidación aprobada mediante proveído del 19 de febrero de 2021, que fuera un total de \$4.418.978,00 + costas totales a \$492.806,33:

	MES	INTERES	fecha	dias a cobrar	TOTAL
\$ 4.418.978,00	feb-19	2,1809%	19	12	\$ 38.549,40
\$ 4.418.978,00	mar-19	2,1487%	6	25	\$ 79.125,48
					\$ 4.536.653
Titulo 909263					-\$ 181.167
					\$ 4.355.485,88
\$ 4.355.485,88	mar-19	2,1487%	7	24	\$ 74.869,06
\$ 4.355.485,88	abr-19	2,1434%		6	\$ 18.671,10
					\$4449026.04
Titulo 910358					-\$ 368.197
					\$ 4.080.829,04
\$ 4.080.829,04	abr-20	2,0811%	7	24	\$ 67.940,91
\$ 4.080.829,04	may-20	2,0312%		8	\$ 22.103,95
					\$ 4.170.874,04
Titulo 910358					-\$ 269.312
					\$ 3.901.562,04
\$ 3.901.562,04	may-20	2,0312%	9	22	\$ 58.115,59
\$ 3.901.562,04	jun-20	2,0238%		8	\$ 21.055,95
					\$ 3.980.733,58
Titulo 910866					-\$ 388.281
					\$ 3.592.452,58
\$ 3.592.452,58	jun-20	2,0238%	9	22	\$ 53.316,31
\$ 3.592.452,58	jul-20	2,0238%		10	\$ 24.234,69
					\$ 3.670.003,57
Titulo 911449					-\$ 219.798
					\$ 3.450.205,57
\$ 3.450.205,57	jul-20	2,0238%	11	20	\$ 46.550,17
\$ 3.450.205,57	ago-20	2,0412%		6	\$ 14.085,12
					\$ 3.510.840,86
Titulo 912023					-\$ 341.451
					\$ 3.169.389,86
\$ 3.169.389,86	ago-20	2,0412%	7	24	\$ 51.754,87
\$ 3.169.389,86	sep-20	2,0702%		6	\$ 13.122,54
					\$ 3.234.267,27
Titulo 912562					-\$ 376.006
					\$ 2.858.261,27
\$ 2.858.261,27	sep-20	2,0702%	7	24	\$ 47.337,38
\$ 2.858.261,27	oct-20	2,0211%		6	\$ 11.553,66
					\$ 2.917.152,31
Titulo 913076					-\$ 383.345
					\$ 2.533.807,31
\$ 2.533.807,31	oct-20	2,0211%	7	24	\$ 40.968,62
\$ 2.533.807,31	nov-20	1,9957%		6	\$ 10.113,44
					\$ 2.584.889,37
Titulo 913622					-\$ 308.586
					\$ 2.276.303,37
\$ 2.276.303,37	nov-20	1,9957%	7	24	\$ 36.342,55
\$ 2.276.303,37	dic-20	1,9574%		6	\$ 8.911,27
					\$ 2.321.557,19
Titulo 914201					-\$ 213.594
					\$ 2.107.963,19
\$ 2.107.963,19	dic-20	1,9574%	7	24	\$ 33.009,02
\$ 2.107.963,19	ene-21	1,9432%		6	\$ 8.192,39
					\$ 2.149.164,60
Titulo 914739					-\$ 35.042
					\$ 2.114.122,60
\$ 2.114.122,60	ene-21	1,9432%	7	24	\$ 32.865,30
\$ 2.114.122,60	feb-21	1,9655%		6	\$ 8.310,62
					\$ 2.155.298,52
Titulo 915211					-\$ 382.136
					\$ 1.773.162,52
\$ 1.773.162,52	feb-21	1,9655%	7	24	\$ 27.881,21
\$ 1.773.162,52	mar-21	1,9527%		6	\$ 6.924,91
					\$ 1.807.968,64
Titulo 915758					-\$ 216.187
					\$ 1.591.781,64
\$ 1.591.781,64	mar-21	1,9527%	7	24	\$ 24.866,18
\$ 1.591.781,64	abr-21	1,9426%		6	\$ 6.184,39
					\$ 1.622.832,21
Titulo 916237					-\$ 270.680
					\$ 1.352.152,21
\$ 1.352.152,21	abr-21	1,9426%	7	24	\$ 21.013,53
\$ 1.352.152,21	may-21	1,9331%		6	\$ 5.227,69
					\$ 1.378.393,43
Titulo 916668					-\$ 360.401
Total liquidación crédito al 06 mayo 2021					\$ 1.017.992,43
Liquidacion de costas fl. 12					\$ 492.806,33
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DE CRÉDITO Y COSTAS					\$ 1.510.798,76

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito aportada dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por medio de apoderado judicial por ARTURO CUERVO en contra de JORGE ARMANDO AVILA PINEDA, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, TÉNGASE en cuenta para todos los fines pertinentes, la liquidación de crédito y costas realizada por la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: SE ORDENA dar traslado de la liquidación de crédito y costas a las partes por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, según lo establece la regla 2ª del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 087 del 10 de junio de 2021


ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO